



Comunidad de Madrid



Exp.: 09-OPEN-00109.8/2020

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 26/08/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería solicitud de acceso a la información pública, referida a conocer el número total de personal docente y de apoyo contratado en el pasado curso escolar y los 3 anteriores, incluyendo pero diferenciando, los contratados para centros públicos y por centros privados concertados, para escuelas infantiles y casas de niños, centros de primaria, secundaria, educación especial y formación profesional. Incluyendo tanto interinos como el personal que se despide durante el verano y se vuelve a contratar en los centros privados concertados.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad, con fecha 08/09/2020 se comunica a la solicitante la ampliación del plazo para resolver sobre su solicitud, en 20 días hábiles más.

Una vez analizada la información y realizadas las comprobaciones oportunas, se ha constatado que parte de la misma, la referida a los centros públicos, se encuentra incluida en la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIBG). Se procede a facilitar la información para los centros privados concertados.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero.- Por lo que respecta a los centros públicos, se inadmite la solicitud de acceso a la información identificada al inicio de la presente resolución por referirse a información que está en curso de elaboración y de publicación general, de conformidad con lo previsto en el apartado 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y sobre la base de las siguientes consideraciones:

1.- El Título II de la Ley de Transparencia de la Comunidad de Madrid, regula la publicidad activa de la información que deben realizar los sujetos obligados, esto es, de la información que deben hacer pública sin necesidad de solicitud previa por parte de la ciudadanía, correspondiendo a esta Dirección General poner a disposición y actualizar la información en materia de empleo público de su ámbito competencial para su publicación en el Portal de

Transparencia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las previsiones materiales y técnicas recogidas en la ley.

En cumplimiento de lo anterior, esta Dirección General está realizando los trabajos de extracción de datos y elaboración de la información, necesarios para llevar a cabo la publicación de la información relativa al personal docente de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid correspondiente a los cursos escolares 2017-18 a 2020-21, estando previsto que la publicación en el Portal de Transparencia se produzca en la primera quincena de noviembre de 2020.

2.- De acuerdo con lo anterior, procede la aplicación de la causa de inadmisión recogida en el artículo 18.1.a) de la LTAIBG, prevista para aquellas solicitudes referidas a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Con carácter general, debe señalarse que la indicada causa de inadmisión ha sido analizada en varias ocasiones por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el cual viene interpretando que la misma debe entenderse relacionada con el hecho de que la información está elaborándose o cuya publicación general está siendo preparada. Lo que está implícito en esta causa de inadmisión es que **la información aún no está elaborada** (por lo que no se incluiría dentro del propio concepto de información pública del artículo 13 de la LTAIBG, al no existir por no haberse completado su elaboración) o bien, que la misma va a ser publicada en un plazo más o menos concreto y razonable, en un medio cuyo acceso no esté restringido y que pueda ser conocido y usado con facilidad por el interesado.

Así pues, existiendo en el momento actual un proceso de elaboración y publicación de la información relativa al personal docente de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, procede que se declare inadmisile la información solicitada por la petitionaria, en la medida en que esta **no está completamente elaborada ni disponible**, siendo necesario para ello la realización de operaciones técnico-informáticas, aún no finalizadas, de extracción, revisión, recopilación y ordenación de datos sobre plazas y puestos docentes por cada curso escolar, contenidos en diferentes aplicaciones pertenecientes a este y otros centros directivos.

3.- El número de docentes interinos, así como de personal no docente, de centros públicos, puede consultarse en el Boletín Estadístico del Personal al Servicio de la Comunidad de Madrid, elaborado y publicado periódicamente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid, en el que se recogen los datos de efectivos al servicio de la Administración regional por área de actividad. Puede accederse en el enlace:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/transparencia/boletin-estadistico-personal-servicio-comunidad-madrid>, o siguiendo la ruta: www.comunidad.madrid / Acción de Gobierno / Transparencia / Boletín Estadístico del Personal al Servicio de la Comunidad de Madrid / Datos históricos año 2016 (2017,2018 y 2019). Consultar en el apartado RESUMEN DE

PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA C. MADRID, la tabla A) TABLA RESUMEN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CM.

Segundo.- Por lo que se refiere a la información, relativa al personal docente y de apoyo en centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, de los últimos cuatro cursos, diferenciado en los niveles educativos citados en la solicitud, se facilita el acceso a la información proporcionada por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio:

	E. INFANTIL	E. PRIMARIA	E.SECUNDARI A OBLIGATORIA	E. ESPECIAL	FORMACIÓN PROFESIONAL	TOTAL
CURSO 2019/2020	4.500	9.853	17.774	606	2.464	35.197
CURSO 2018/2019	4.448	9.813	17.539	596	2.421	34.187
CURSO 2017/2018	4.401	9.727	17.131	601	2.323	34.183
CURSO 2016/2017	4.366	9.603	16.710	554	2.095	33.328

*Hay personal docente que imparte horario lectivo en más de un nivel, por lo que, en estos casos, se repite en los niveles correspondientes.

En cuanto al personal sustituto en centros privados concertados, que no se integra en la nómina de pago delegado, se informa que la Comunidad de Madrid no financia las sustituciones de personal docente durante los meses de julio y agosto, en los que no se presta el servicio educativo.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a 20 de octubre de 2020
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



**Comunidad
de Madrid**